

asistida del letrado D. Emilio Boch Borrero, y parte demandada D. Ricardo Melero Fernández, con la intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por el procurador D. Juan Torreblanca Calancha, en nombre y representación de Dña. Jamila Bachaou, contra D. Ricardo Melero Fernández, y adoptar como medidas sobre la hija menor de Dña. Jamila Bachaou y D. Ricardo Melero Fernández, Ana Melero Bachaou, las siguientes, y ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas procesales:

-la guarda y custodia de la menor se atribuye a la madre, manteniéndose la patria potestad compartida,

-el padre deberá pagar en concepto de pensión alimenticia a favor de la menor, la cantidad de doscientos (200 euros) euros al mes, actualizables de forma anual, según incremente el Índice de Precios al Consumo por publicación del Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial que lo sustituya, y deberá ingresarlos en la cuenta que designe la madre,

-el padre podrá tener a la menor en su compañía los viernes, sábados y domingos alternos sin pernoctar con él, desde las 17:00 a las 20:00 horas, realizándose las entregas y recogidas en el Punto de Encuentro y Mediación Familiar de Melilla, acogándose las partes a las normas de Protocolo y Estatutos de dicha institución, y correspondiendo el primer fin de semana al padre el correspondiente a los días 6, 7 y 8 de febrero de 2009.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso.

Dedúzcase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. RICARDO MELERO FERNÁNDEZ, se extiende

la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 9 de febrero de 2009.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

RECURSO SUPPLICACIÓN N.º 2281/07

RECURSO CASACIÓN UNIFICACIÓN DOCTRINA 15/2008

N.º AUTOS: 155/07

EDICTO

487.- CESAR PÉREZ CADENAS SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

CERTIFICO: Que en el recurso de SUPPLICACIÓN N.º 2281/07 instando por HASSAN EL OUARIACHI, PROYECTOS Y TECNOLOGÍAS SALLÉN S.L. (PROYTECSA) Y MESERÓN S.L. y contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social, se preparó Recurso de Casación para la unificación de la Doctrina por HASSAN EL OUARIACHI habiéndose dictado Auto por la Sala IV del Tribunal Supremo cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

EXCMOS.SRES

D. GONZALO MOLINER TAMBORERO I

D.ª MARÍA LUISA SEGOVIANO
ASTABURUAGA

D. LUIS RAMÓN MARTÍNEZ GARRIDO

Madrid, trece de octubre de dos mil ocho.

Es Ponente el Magistrado Excmo.Sr. D. MARÍA LUISA SEGOVIANO ASTABURUAGA LA SALA ACUERDA: Poner fin al trámite del Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina preparado por HASSAN EL OUARIACHI contra la sentencia de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, dictada por el T.S.J. ANDALUCÍA SALA SOCIAL de MÁLAGA, en el recurso de suplicación RSU 0002281/07.